

Contrato abierto de compra venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra parte, **LOS VALIENTES, S.A. DE C.V.**, representada por el Sr. **Eliás Bitar Macedo** en su carácter de Gerente General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de bienes que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo con el presupuesto según Oficio 500/2021/007.-012, emitido por la Secretaría de Educación Pública, dando cumplimiento de acuerdo con el art. 45 Fracc. III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción III y artículo 42 primer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

DE "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el instrumento con Número 19814, volumen 466, dando fe el Lic. Miguel Domínguez Guevara, Notario Público No. 5 en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo con fecha del 22 de octubre del 2010.
2. El Sr. Eliás Bitar Macedo en su carácter de Gerente General tiene facultades para actos de administración como lo demuestra el instrumento con número 19814, volumen 466, dando fe el Lic. Miguel Domínguez Guevara, Notario Público No. 5 en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo con fecha del 22 de octubre del 2010.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su objeto social es: Compra venta, distribución y representación de artículos de ferretería, cristalería, tlapalería, maquinaria y toda clase de artículos relacionados con estas especialidades.
5. Señala su domicilio legal en: Calle Matamoros No. 603, Colonia Felipe Ángeles, [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse en la entrega de los bienes a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de estos.

7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" contrato a "EL PROVEEDOR" para que le proporcione diversos artículos y/o material de ferretería conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", y que se especificarán en los pedidos que se realicen durante el ejercicio 2021.

Dichos artículos de ferretería, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que proporciona "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y que se detallarán en los pedidos oficiales los cuales de agregarán al presente, como parte integral del mismo, debidamente firmados por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen durante el ejercicio 2021.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la entrega del material, mediante entrega-recepción en la que se hará constar que se recibió a entera satisfacción del área usuaria; y previa presentación de la factura electrónica debidamente requisitada conforme la legislación fiscal vigente, enviando los archivos de la factura electrónica con extensión PDF y XML al correo: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: cuenta [REDACTED] NO. Cuenta: [REDACTED] con cuenta clave: [REDACTED]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material en un plazo de 20 días naturales como tiempo máximo, los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicada en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.



"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato inicia el día 19 de abril al 31 de diciembre del 2021.

SEXTA.-DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejaran anticipos.

SEXTA. - DEL TRASLADO DEL MATERIAL.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado en la segunda cláusula, se encuentra incluido el costo del material, y todos aquellos gastos que se generen para su traslado.

"EL PROVEEDOR" efectuará el traslado del material adquirido, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que, "EL PROVEEDOR" queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, Con fundamento en el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material dañado; a partir de la entrega de los mismo".

NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el material que se le compró a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar el material, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDECIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DUODÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. -> DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

1. Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
2. Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
3. Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR" Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos

DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimiento Civiles.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 19 de abril del 2021.

[Handwritten signatures in blue ink]

POR LA "UNIVERSIDAD"

MTR. JOSÉ ANTONIO
ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL
PROVEEDOR"

C. ELIAS BITAR
MACEDO
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. ORIS ESTELA VARGAS
GARCÍA
ENCARGADA DE LA
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA
SANTUARIO ORTIZ
JEFA DE RECURSOS
MATERIALES Y
SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque